

Dr. Darío Andrade Arellano

0000001



1

EXTRACTO

2

3

4

5 ACTO O CONTRATO:

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7 FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.

8

9 FECHA DE OTORGAMIENTO:

10 18 DE ABRIL DEL 2011

11

12 QUE OTORGA:

13 RUBÉN DARÍO ESCOBAR JARRÍN Y CARLOS JAVIER JARRÍN

14 CEVALLOS

15

16 OBJETO:

17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

18 FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.

19

20

21 CAPITAL PAGADO:

22 US 800,00

23

24

25

26

27

28 PC

L

Dr. Darío Andrade Arellano

0000002



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.**

3 **OTORGADO POR:**
4 **RUBÉN DARÍO ESCOBAR JARRÍN Y**
5 **CARLOS JAVIER JARRÍN CEVALLOS**

6 **CAPITAL: USD 800,00**

7 **DI 3 COPIAS**

8 **PC**

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
10 República del Ecuador hoy día, lunes diez y ocho de
11 abril del dos mil once, ante mi, Doctor Darío Andrade
12 Arellano, Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
13 comparecen: los señores Rubén Darío Escobar Jarrín y
14 ① Carlos Javier Jarrín Cevallos. Los comparecientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes
18 de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
19 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
20 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
21 cargo sírvase extender una de constitución de la
22 compañía FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A. contenida
23 en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
24 **COMPARCIENTES.**- Intervienen en la constitución de esta
25 compañía los señores ① Rubén Darío Escobar Jarrín y
26 ② Carlos Javier Jarrín Cevallos. Los comparecientes son
27 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
28 civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
2 anónima contenida dentro de las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
4 **DOMICILIO:** La compañía se denomina FULL STEEL ACEROS
5 INDUSTRIALES S.A. con domicilio principal en el Distrito
6 Metropolitano de Quito, República del Ecuador, la misma que
7 posteriormente podrá establecer sucursales, agencias u
8 oficinas en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía tendrá
10 por objeto: a) Importación, distribución y comercialización
11 de todo tipo de bienes relacionados a la industria Petrolera,
12 Alimenticia, Textilera, automotriz, construcción,
13 hospitalaria, eléctricas, agua potable en todo las industrias
14 sean privadas y/o del estado, b) Empaquetadoras para bombas
15 calderos válvulas c) accesorios de seguridad industrial d)
16 Accesorios para los montajes de plantas industriales
17 petroleras, alimenticias, textilera automotriz, construcción
18 y de toda la industria en general Tubería en acero
19 inoxidable, acero al carbón, hierro, pvc, válvulas en acero
20 inoxidable, acero al carbón, hierro, pvc para agua, gas,
21 aire, petróleo la prestación de servicios y asistencia
22 técnica industrial en el área de la ingeniería civil y
23 petrolera e) Fiscalización y asesoramiento de las obras
24 electromecánicas, redes eléctricas, subestaciones eléctricas
25 y petroleras, f) Provisión y suministros industriales como
26 son equipos repuestos, materiales y accesorios para ductos en
27 general tales como oleoductos, gasoductos, poliductos, y
28 demás elementos necesarios para la explotación petrolera, si



1 como también para torres de perforación petrolera, plantas
2 de tratamiento de agua y redes de distribución de agua
3 tratada o residual, g) La importación, comercialización,
4 representación, distribución, promoción de todo tipo de
5 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
6 plataformas, sistema de transporte, moto niveladoras,
7 cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento,
8 repuestos y accesorios para los mismos, h) Montaje y
9 mantenimiento de toda clase de equipos i) Comercialización de
10 productos químicos para el área industrial, petrolera,
11 alimenticia y farmacéutica, j) Alquiler eventual de maquinaria
12 para toda clase de construcción, La empresa podrá actuar como
13 agente o representante de empresas tanto nacionales como
14 internacionales relacionadas con su objeto social. Podrá
15 prestar todos los servicios necesarios en el desarrollo del
16 objeto social a entidades tanto privadas como públicas
17 nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o
18 accionista de otras personas naturales o jurídicas
19 constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos
20 comerciales que tengan relación con su objeto social y
21 asociarse con compañías que se dediquen a la actividad
22 relacionada con su objeto. ARTICULO TERCERO: CAPITAL.- El
23 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00) dividido
25 en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un
26 valor de un dólar cada una (USD \$1,00). El capital
27 social se encuentra suscrito y pagado en numerario por
28 los accionistas, en un veinticinco por ciento y el

Dr. Darío Andrade Arellano

1 saldo o capital insoluto se pagará en el plazo máximo
2 de dos años contados a partir de la fecha de
3 constitución de la compañía, de acuerdo al detalle
4 constante en el cuadro de integración de capital. Las
5 acciones podrán ser emitidas en títulos o certificados
6 de una o más acciones, que serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General. La propiedad de las
8 acciones se justificará con la inscripción de ellas en
9 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

10 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

11 FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.

Nombres Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número Acciones	Capital Total	Porcentaje
Rubén Darío Escobar Jarrín	USD 520	USD 162,50	USD 357,50	520	USD 520	65%
Carlos Javier Jarrín Cevallos	USD 280	USD 87,50	USD 192,50	280	USD 280	35%
TOTALES	USD 800	USD 250	USD 550	800	USD 800	100%

12 Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana por lo
13 tanto realizan una inversión nacional. ARTICULO CUARTO:
14 PLAZO.- La duración de la compañía se fija en cincuenta
15 años que se contarán desde la fecha de inscripción de
16 la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
17 cantón Quito. ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.- La
18 compañía estará dirigida por la Junta General de
19 Accionistas; y, administrada por el Presidente y el
20 Gerente General. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-
21 La Junta General es el organismo supremo de la



1 compañía. Para que la Junta General pueda acordar
2 válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley
3 de Compañías y estos estatutos, requerirá en primera
4 convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por
5 ciento del capital pagado. En caso de segunda
6 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas
7 presentes, particular que se hará constar en tal
8 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría
9 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica. Cada acción pagada en su totalidad,
12 equivale a un voto. Para las reuniones de las Juntas
13 Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar
14 asuntos específicamente puntuados en el Artículo
15 doscientos treinta y uno, se requerirá el quórum y el
16 cumplimiento de todos los preceptos legales
17 puntuados en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO:**
18 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.**— La Junta General de
19 Accionistas será convocada por la prensa en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal con ocho días de anticipación a la fecha de
22 la Junta. En la convocatoria se señalará lugar, día,
23 hora y el objeto de la Junta. Será convocada
24 individualmente por el Presidente, Gerente General o el
25 Comisario en los casos previstos por la Ley. Se
26 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año,
27 dentro del primer trimestre y extraordinariamente las
28 veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley,

Dr. Darío Andrade Arellano

o cuando lo pidan él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria será suscrita por quien la convoque; y, cuando lo soliciten él o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos trece de la Ley; y además en caso de existir accionistas extranjeros se les notificará de acuerdo a los medios establecidos en la Ley, con por lo menos quince días de anticipación a la realización de las Juntas Generales con el fin de que puedan concurrir a las mismas y hacer uso de sus derechos. No obstante lo dispuesto anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la Junta General;

- a) Nombrar y/o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía;
- b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria



1 o cuando lo crea conveniente, la retribución del
2 Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Aprobar el
3 presupuesto anual de la compañía; d) Autorizar la
4 instalación de sucursales, agencias y subsidiarias; e)
5 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y
6 financiera de la compañía; f) Conocer y aprobar
7 anualmente las cuentas, balances, informes de los
8 administrativos y de los comisarios acerca de los
9 negocios comerciales y dictar las resoluciones
10 correspondientes. Igualmente conocerá los informes de
11 Auditoria Externa en los casos que proceda; g) Decidir
12 sobre la fusión, transformación, liquidación y
13 cualquier otra reforma al contrato social; h) Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales y
15 reservas especiales; i) Resolver acerca de la emisión
16 de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j)
17 Resolver acerca de la amortización de las acciones; k)
18 Acordar todas las modificaciones al contrato social; l)
19 Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales;
20 m) Resolver acerca del aumento o disminución del
21 capital social, la fusión, transformación, escisión,
22 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en
23 los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito
24 en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley; n)
25 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
26 liquidación, la retribución de los liquidadores y
27 considerar las cuentas de liquidación; o) Autorizar al
28 Presidente o Gerente General la compraventa o

1 constitución de gravámenes sobre los bienes muebles o
2 inmuebles de propiedad de la compañía **p)** Autorizar al
3 Presidente y Gerente General la constitución de
4 mandatarios generales o especiales de la compañía; y,
5 **q)** Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no
6 esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las
7 atribuciones que le otorga las leyes de la República
8 del Ecuador. **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.** - Será
9 nombrado por el la Junta General de Accionistas de la
10 compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser o no
11 accionista de la compañía, el mismo que podrá ser
12 reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones
13 son: **a)** Tendrá la representación legal, judicial, y
14 extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente
15 General; **b)** Presidirá las sesiones de las Juntas
16 Generales de Accionistas; **c)** Convocar a sesión de Junta
17 General de Accionistas cuando lo considere necesario;
18 **d)** Suscribirá los títulos de acción y las actas de
19 Junta General conjuntamente con el Gerente General; **e)**
20 Tendrá las más amplias atribuciones para realizar y
21 celebrar actos y contratos relacionados con el objeto
22 social; **f)** Para vender, gravar o transferir a cualquier
23 título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se
24 requerirá autorización de la Junta General debiendo
25 actuar conjuntamente con el Gerente General en el
26 otorgamiento de los contratos que se requieran para el
27 efecto; **g)** Las demás que se señalen en la Ley de
28 Compañías y en el presente estatuto; **h)** Reemplazar al

0000006



1 Gerente General en caso de falta, ausencia
2 impedimento legal; i) Solicitar al Gerente General los
3 informes que estime conveniente para el conocimiento de
4 la Junta General; j) Previa autorización de la Junta
5 General, nombrar conjuntamente con el Gerente General
6 apoderados generales, especiales, sean estos judiciales
7 o extrajudiciales, fijar su remuneración y removerlos
8 cuando considere conveniente; y, k) Velar en general,
9 por el cumplimiento de la Ley y de los estatutos
10 sociales. **ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.** - Será
11 nombrado por la Junta General de Accionistas de la
12 compañía por el lapso de dos años pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de
14 la compañía. Tendrá las siguientes atribuciones y
15 deberes: a) Tendrá la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o
17 impedimento, le reemplazará el Presidente; b) Nombrar y
18 remover al personal de la compañía y fijar sus
19 remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; c)
20 Convocar a sesión de Junta General de Accionistas en
21 las cuales actuará como secretario; d) Suscribirá los
22 títulos de acciones y las actas de Junta General
23 conjuntamente con el Presidente; e) Tendrá las más
24 amplias atribuciones a realizar y celebrar actos y
25 contratos relacionados con el objeto social; f) Para
26 vender, gravar o transferir cualquier título bienes
27 muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá
28 aprobación de la Junta General debiendo actuar

Dr. Darío Andrade Arellano

1 conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de
2 los contratos que se requieran para el efecto; *g)*
3 Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente,
4 al término del ejercicio económico un informe razonado
5 sobre la situación de la compañía, balance, estado de
6 perdida y ganancias; *h)* Formular a la Junta General las
7 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
8 la distribución de utilidades y la constitución de
9 reservas; *i)* Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General de Accionistas; *j)* Previa
11 autorización de la Junta General, nombrará
12 conjuntamente con el Presidente, apoderados generales,
13 especiales sean estos judiciales o extrajudiciales,
14 fijar su remuneración y removerlos cuando considere
15 conveniente; *k)* Deberá comparecer conjuntamente con el
16 Presidente, en todo documento que signifique obligación
17 de cualquier naturaleza para la compañía; *l)* Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente cualquier contrato de
19 aperturas de cuentas corrientes, ahorros, etc, a nombre
20 de la compañía en cualquiera de los bancos nacionales o
21 extranjeros o instituciones financieras, en las cuales
22 deberán constar las firmas autorizadas del Gerente
23 General y del Presidente de la compañía para el giro de
24 cheques; *ll)* Dirigir y Supervigilar la contabilidad de
25 la compañía, así como velar por el mantenimiento y
26 conservación de sus documentos; y, *m)* Las demás que
27 señale la Ley de compañías y el presente Estatuto //
28 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.** - La Junta



1 General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno
2 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
3 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
4 estado económico y financiero de la compañía para lo cual
5 ejercerá las atribuciones, deberes y obligaciones que señala
6 la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. El
7 comisario durará un año en sus funciones y podrá ser
8 indefinidamente reelegido. El suplente actuará en caso de
9 ausencia, falta o impedimento del principal. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital de la
11 compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para
12 los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el
13 aumento, los accionistas tendrán el derecho preferente en
14 proporción a sus acciones. La Junta General de Accionistas
15 notificará por la prensa la decisión del aumento a los
16 accionistas como lo dispone el Artículo ciento ochenta y uno
17 de la Ley de Compañías. A los accionistas extranjeros de ser
18 el caso se les notificará la decisión del aumento con al
19 menos quince días de anticipación a la publicación de acuerdo
20 a los medios establecidos en la Ley de Compañías vigente y
21 sus reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.**- Para
22 el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el
23 Artículo doscientos ocho de la Ley, pero la Junta General
24 podrá anualmente fijar cantidades para reservas de capital de
25 la compañía, a más de la reserva legal de acuerdo a lo que
26 dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**-
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá
28 anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y

1 por resolución de la Junta General de Accionistas.
2 Actuará como liquidador el Gerente General y, a falta
3 de éste, la persona que designe la Junta General de
4 Accionistas. La Junta de Accionistas conocerá y
5 resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para
7 los períodos señalados en los artículos noveno y décimo
8 del estatuto social, se designa como Presidente de la
9 compañía al señor Carlos Javier Jarrín Cevallos y como
10 Gerente General de la misma al señor Rubén Dario
11 Escobar Jarrín, respectivamente. **DISPOSICIÓN**
12 **TRANSITORIA.**- Los comparecientes autorizan al doctor
13 Diego Ramos Lucero, abogado en ejercicio, a fin de que
14 realice todos los pasos y diligencias necesarias para
15 el perfeccionamiento de la escritura de constitución e
16 impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la
17 inscripción de éste instrumento, de igual forma queda
18 autorizado para que comparezca ante el Servicio de
19 Rentas Internas "SRI" y obtenga el Registro Único de
20 Contribuyentes "RUC" de la compañía, para tal efecto
21 podrá comparecer y suscribir el o los documentos que el
22 caso amerita, firmar los formularios requeridos,
23 presentar todos los documentos solicitados, y retirar
24 el certificado del RUC de la referida compañía. Usted
25 Señor ~~Notario~~, dígnese agregar las cláusulas de estilo
26 para la plena y legal validez del presente instrumento.
27 Usted, Señor Notario, se servirá añadir las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de

Dr. Darío Andrade Arellano

0000008



1 este instrumento. Firmado) Doctor Diego Ramos Lucero
2 con Matrícula profesional número seis mil quinientos
3 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
4 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal.- Y leída que les fue
6 íntegramente la presente escritura a los señores
7 comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
9 en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
10 fe.-

11

12

13

14 f) RUBÉN DARÍO ESCOBAR JARRÍN

15 C.C. 1711973527

C.V 149-0125



16

17

18

19 f) CARLOS JAVIER JARRÍN CEVALLOS

20 C.C 171582477-4



C.V —

21

22

23

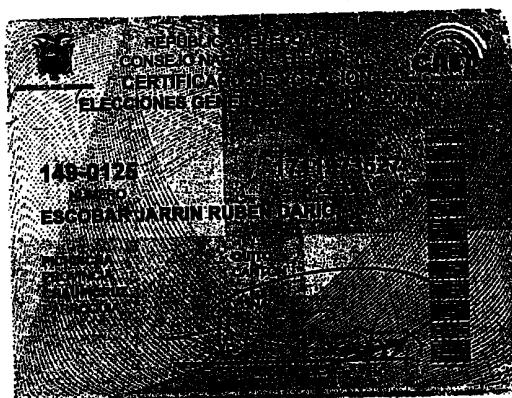
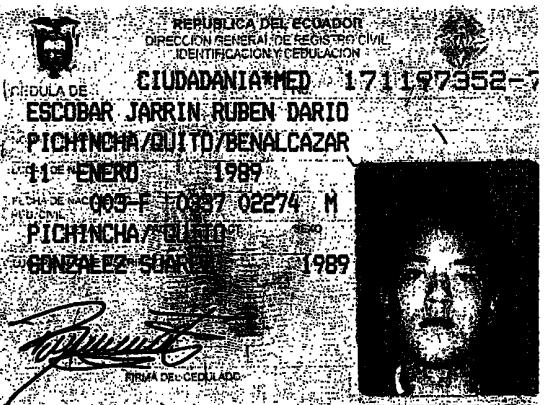
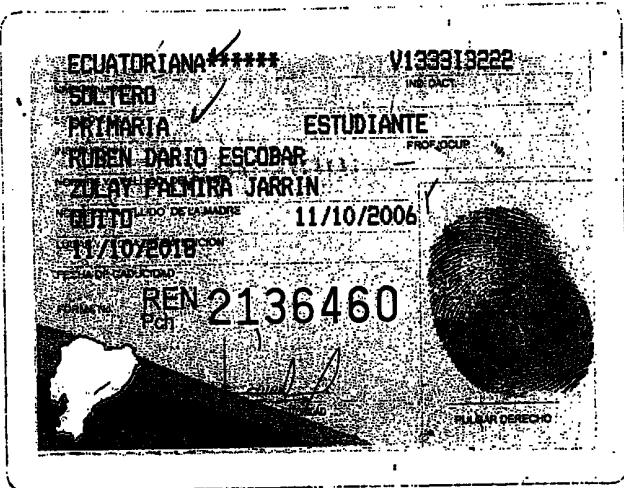
24

25

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

27 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

28 PC



RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió -
Quito, a

10 ABR 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN COBOS JAVIER EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MORALES SANDRA IVY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08

Rober
DIRECTOR GENERAL

A1333A1221

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y VITALICIOS

CEDULAS DE IDENTIDAD

1717-4



RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió
Quito, a

10 ABR 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO





BANCO PICHIÑCHA C.A.

CONCEDE

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/04/2011

Mediante comprobante No. 228590390, el (la)Sr. (a) (ita): RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

Con Cédula de Identidad: 1703887933 consignó en este Banco la cantidad de: 250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	ESCOBAR JARRIN RUBEN DARIO	1711973527	\$ 162,50 usd
2	JARRIN CEVALLOS CARLOS JAVIER	1715827174	\$ 87,50 usd
3			\$. usd
4			\$. usd
5			\$. usd
6			\$. usd
7			\$. usd
8			\$. usd
9			\$. usd
10			\$. usd
11			\$. usd
12			\$. usd
13			\$. usd
14			\$. usd
15			\$. usd
TOTAL		\$ 250,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

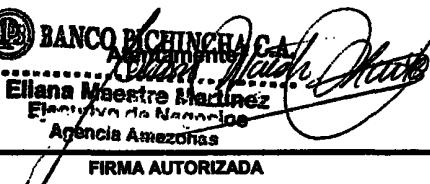
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHIÑCHA C.A.

Asimiladamente C.A.

Elliana Maestre Martínez
Ejecutiva de Negocios
Agencia Amazonas


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353937
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: JARRIN COBOS MAGNA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 15:26:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
a, veinte y siete de Abril del dos mil once.-



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



0000011

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.,
de fecha 18 DE ABRIL DEL 2011, la Resolución de la Superintendencia de
Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.001972, de fecha 09 de Mayo del 2011, que
Resuelve a) APROBAR la presente compañía, en los términos constantes en el
testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, diez de Mayo del dos
mil once.-

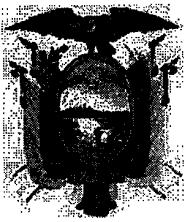



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

PC



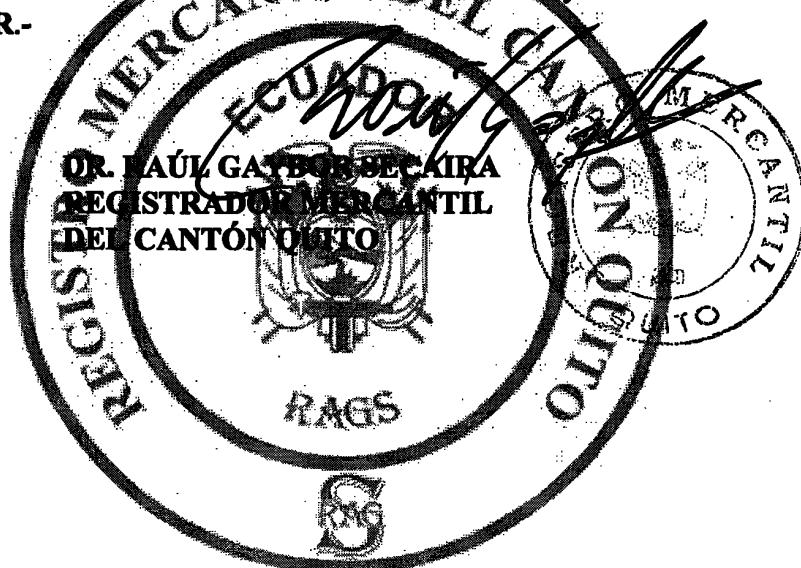


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 09 de mayo de 2.011, bajo el número 1594 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "**FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.**", otorgada el dieciocho de abril del año dos mil once, ante el Notario DÉCIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 000153 - Quito, 11 diciembre de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



R
0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13554

Quito,

24 MAYO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FULL STEEL ACEROS INDUSTRIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL